

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en la sesión celebrada el 8 de marzo de 2021 ha adoptado el siguiente Acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

“Examinado el expediente de suspensión del devengo del hecho imponible recogido en el artículo 2º. 2a) de la Ordenanza Fiscal nº 2; Tasa por apertura de establecimientos, es decir para la instalación por primera vez de establecimientos, teniendo en cuenta las circunstancias de dificultad derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico del Departamento de Gestión Tributaria de fecha 2 de marzo del actual. Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Económico emitido en sesión celebrada el 8 de marzo de 2021, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

Primero. – Suspender el devengo de parte de la Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal nº 2, únicamente en cuanto al hecho imponible recogido en su art. 2º. 2.a) “la instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades”, y para aquellas solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2021, para dar comienzo a las actividades durante el año 2021”, como una medida extraordinaria más para hacer frente al impacto económico y social del SARS-CoV-2; Todo ello, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS- CoV-2, y el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga.

Segundo. - Someter el acuerdo a información pública por periodo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Si transcurrido el plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

Tercero. – En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo al que se refiere el apartado anterior se considera definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.”

Soria, 15 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente, Carlos Martínez Mínguez

641

BOPSO-35-26032021